

## **ORDENANZA Nº 001/05**

### **VISTO**

El convenio suscripto con la Secretaría de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente-, establecido por Ley Nacional Nro. 25724 y los decretos del PEN Nro. 1018 y 112 del 2003 y el Decreto Provincial Nro. 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el Nro. 2065, en fecha 06 de Julio de 2004, al folio 234, tomo IV; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente”, Ley Nacional Nro. 25724, cuota Nº 5 (cinco) de 2004.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 001/05**

**ARTICULO 1:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre Más Urgente”, cuota Nº 5 (cinco) de 2004.

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 13 de Enero de 2005.

**VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con el Ministerio de Asuntos Hídricos, por el cual esta Municipalidad realizará la compra de materiales destinados a la realización de la Obra REEMPLAZO ALCANTARILLA SOBRE CALLE GENERAL LÓPEZ - RUTA PROVINCIAL Nº 1 de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San Javier en Planilla de Computo y Presupuesto de la Obra, cotiza la suma de \$ 24.888,20. - (pesos veinticuatro mil ochocientos ochenta y ocho con veinte centavos);

Que resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de San Javier, para que realice todos los actos necesarios para su cumplimiento;

Que se evaluaron los beneficios que la ejecución de la Obra brindará a todos lo habitantes de la zona. Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 002/05**

**ARTICULO 1º:** - Apruébese la concreción de un Convenio entre la Municipalidad de San Javier, Dpto. San Javier y el Ministerio de Asuntos Hídricos para la compra de materiales destinados a la realización de la Obra **REEMPLAZO DE ALCANTARILLA SOBRE CALLE GRAL. LÓPEZ Y RUTA PROVINCIAL Nº 1** – DPTO. SAN JAVIER, por la suma de \$ 24.888,20. - (pesos veinticuatro mil ochocientos ochenta y ocho con veinte centavos), en base al modelo que se adjunta a la presente y pasa a formar parte de la misma.

**ARTICULO 2º:** - Facultase al Intendente Municipal, Señor Adrián Manuel Símil, D.N.I. 16.850.018, para que suscriba el respectivo convenio, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto que se establezca, que se efectivizará según se convenga.

**ARTICULO 3º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal Para su Promulgación y archívese.

## **ORDENANZA Nº 003/05**

### **VISTO**

El convenio suscripto con la Secretaria de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente-, establecido por Ley Nacional Nro. 25724 y los decretos del PEN Nro. 1018 y 112 del 2003 y el Decreto Provincial Nro. 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el Nro. 2065, en fecha 06 de Julio de 2004, al folio 234, tomo IV; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – El Hambre Más Urgente -, Ley Nacional Nro. 25724, cuota Nro. 6 [seis] de 2004. Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 003/05**

**ARTICULO 1:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre Más Urgente”, cuota Nº 6 (seis) de 2004.

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 17 de Marzo de 2005.

## **ORDENANZA Nº 004/05**

### **VISTO**

El convenio suscripto con la Secretaria de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente-, establecido por Ley Nacional Nº 25724 y los decretos del PEN Nº 1018 y 112 del 2003 y el Decreto Provincial Nº 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el Nº 2065, en fecha 06 de Julio de 2004, al folio 234, tomo IV; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – El Hambre Más Urgente -, Ley Nacional Nº 25724, cuota Nº 7 (siete) de 2004.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 004/05**

**ARTICULO 1:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre Más Urgente”, cuota Nº 7 (siete) de 2004.

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 31 de Marzo de 2005.

**VISTO**

La necesidad de difundir medidas preventivas a los distintos flagelos que atacan a la sociedad en general; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es deber de los estamentos gubernamentales acompañar a su población para que gocen de buena calidad de vida.

Que la sociedad está reclamando políticas de estado reflejado en la prevención.

Que desde la precaución se evita el acercamiento y/o contacto del hombre con sustancias nocivas para su organismo, como para la salud en general.

Que los índices de adicción a las distintas drogas son cada vez más elevados.

Que se debe brindar a las personas un conocimiento amplio y coherente de la realidad a enfrentar y una toma de conciencia de participación en los temas que nos perjudican y benefician a todos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 005/05**

**ARTICULO 1:** - Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal imprimir en el margen izquierdo de comprobante de pago de la Tasa General de Inmueble el logo de la \*Dirección General de Drogas Peligrosas, acompañado del siguiente mensaje HABLEMOS A TIEMPO ANTE UN PROBLEMA. NO ESCONDAMOS LA CABEZA EN UN AGUJERO, CREYENDO EVITARLO. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER.

**ARTICULO 2:** - Publíquese en forma masiva mensajes de prevención de las adicciones y orientación para la familia.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 28 de Abril de 2005.

## **ORDENANZA Nº 006/05**

### **VISTO**

El convenio suscripto con la Secretaria de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre Más Urgente", establecido por Ley Nacional Nº 25724 y los decretos del PEN Nº 1018 y 112 del 2003 y el Decreto Provincial Nº 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el Nº 2065, en fecha 06 de Julio de 2004, al folio 234, tomo IV; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre Más Urgente", Ley Nacional Nº 25724, cuota Nº 8 (ocho) de 2004.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 006/05**

**ARTICULO 1:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El hambre Más Urgente -, cuota Nº 8 (ocho) de 2004.

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 19 de Mayo de 2005.

**VISTO:**

Las explotaciones de apicultura existentes en el distrito San Javier, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario instituir normativa para regular dicha actividad.

Que existe una Ley Nacional, una **Ley Provincial N° 12209 FOMENTO Y FISCALIZACION DE LA APICULTURA**, y que resulta necesario establecer normativas a nivel Municipal en concordancia con las leyes anteriores.

Que la Ordenanza Municipal que regule la explotación apícola es una solicitud de la Asociación de Apicultores de San Javier

Que este Cuerpo Legislativo debe apoyar e impulsar el ordenamiento, tenencia, explotaciones y comercialización de la actividad apícola.

Que el Municipio tiene responsabilidad tanto de regular y propiciar la explotación apícola, como de garantizar la seguridad de los ciudadanos.-

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 007/05**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el desarrollo de la apicultura como actividad económica agroindustrial y, consecuentemente, la producción, industrialización y comercialización de todos los bienes y servicios directamente relacionados con y derivados de la apicultura.-

**ARTICULO 2º:** - Crease el **REGISTRO MUNICIPAL DE APICULTORES** del Distrito San Javier, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe.

Toda explotación de apiario del distrito deberá inscribirse en el mismo. En el mismo se tomaran los datos en carácter de declaración jurada especificando nombre del Propietario del Apiario, N° de Documento, N° de RENAPA, Dirección Legal y Particular, Teléfono, Correo Electrónico, actividad específica (cría de reinas, venta de material apícola, producción de miel, cera, jalea real, polinización u otra actividad).-

Los productores apícolas deberán informar en el REGISTRO el aumento o disminución de las colmenas o de nuevas instalaciones con la ubicación catastral.-

**ARTICULO 3º:** Fijase en la cantidad de ciento treinta y nueve (139) la cantidad de

## **ORDENANZA N° 008/05**

### **VISTO:**

La necesidad establecer una norma que reglamente la emisión de ruidos que puedan resultar molestos y/o perjudiciales para la salud, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es un reclamo de los vecinos ante algunos ruidos molestos, por lo que es imprescindible establecer limites que protejan a los mismos de los sonidos innecesarios y/o excesivos.

Que el crecimiento de nuestra localidad conlleva la posibilidad de aumentar proporcionalmente la emanación de ruidos, por lo que el Municipio debe regular y reglamentar dicha problemática.

Que es responsabilidad del Estado velar por la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 008/05**

#### **CAPITULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1º** - Queda prohibido dentro de los límites del ejido Municipal causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos que propagándose por vía aérea o sólida, afecten o sean capaces de afectar al público, sea en ambientes públicos o privados, cualquiera fuera la jurisdicción que corresponda al acto, hecho o actividad de que se trate.

**ARTICULO 2º** - Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables a toda persona de existencia física o jurídica, esté o no domiciliado en el municipio, cualquiera fuera el medio de que se sirva y aunque éste hubiera sido matriculado, registrado, patentado o autorizado en otra jurisdicción.



## ORDENANZA Nº 009/05

### VISTO

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de “**3 viviendas**” individuales en lotes propios (Resolución Nº 3077/96), que obra en la actuación Nº 15201-0098687-5 de los registros del aludido Organismo; y,

### CONSIDERANDO:

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación de estudio de suelo de los terrenos afectados a la construcción de las viviendas;

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

## ORDENANZA Nº 009/05

**ARTICULO 1:** - Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstas en el presupuesto, en los terrenos destinados a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas.

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 19 de Mayo de 2005.

## ORDENANZA Nº 010/05

### VISTO

Los planos elevados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación el Diseño Habitacional para la construcción de “**3 viviendas**” individuales en lotes propios (Resolución Nro. 3077/96), que obra en la actuación Nro 15201-0098687-5 de los registros del aludido Organismo; y,

### CONSIDERANDO:

Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las Reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento edilicio del Pueblo.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA Nº 010/05

**ARTICULO 1:** - Aprobar los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Diseño Urbano y Habitacional de “**3 viviendas**” en lotes propios (Resolución Nro. 3077/96), a construir en esta Localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 19 de Mayo de 2005.

## ORDENANZA Nº 011/05

### VISTO

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de construcción de “**3 Viviendas Individuales**”, en lotes propios (Resolución Nro. 3077/96), de la Dirección Provincial de Vivienda y urbanismo, que obra en el Expediente Nro 15201-0098687-5 de los registros del aludido Organismo; y,

### CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el nombramiento de Profesionales Habilitados e Inscriptos en los Colegios Profesionales de: Ingeniería Civil, Ingenieros en Construcción, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestro Mayor de Obras de la Provincia de Santa Fe.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

## ORDENANZA Nº 011/05

**ARTICULO 1:** - Desígnese Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras Sr. CASTAÑO, EUFRONIO, DNI. Nro. 13.759.121, Nro. De Matrícula 15.921, con Domicilio en Sarmiento Nro. 1725 de la Ciudad de San Javier, para la Conducción Técnica de la Obra, Asesoramiento, Confección de Planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la Financiación de la Obra cuando lo determine la Municipalidad de San Javier.

**ARTICULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 19 de Mayo de 2005.

**VISTO**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, para formalizar un convenio por el cual esta Municipalidad ejecutará tareas de Movimiento de Suelo en las banquetas de la Ruta Provincial Nro. 39, tramo: San Javier – Saladillo Dulce, ubicada en el ámbito de su Jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y la Tasa ofrecida por la Dirección Provincial de Vialidad, para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad, son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que significa necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. Adrián Manuel Simíl, DNI: 16.850.018, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, durante el ejercicio del año en el cual se ejecutan las tareas;

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 012/05**

**ARTICULO 1:** Apruébase el Convenio entre esta Municipalidad, representada por el Intendente Municipal, Sr. Adrián Manuel Simíl, DNI: 16.850.018, y la Dirección Provincial de Vialidad, para realizar los trabajos de Movimiento de Suelo en las banquetas de la ruta Provincial Nro. 39, tramo: San Javier – Saladillo Dulce, ubicada en el ámbito de su Jurisdicción

## ORDENANZA Nº 013/05

### VISTO

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, para formalizar un convenio por el cual esta Municipalidad ejecutará trabajos relativos a **Desbosque, Destronque y Limpieza**; de la zona de caminos en la Ruta Provincial Nro. 1, tramo: San Javier – Colonia Teresa, en el ámbito de su Jurisdicción; y,

### CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y la Tasa ofrecida por la Dirección Provincial de Vialidad, para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad, son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. Adrián Manuel Simíl, DNI: 16.850.018, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, durante el ejercicio del año en el cual se ejecutan las tareas;

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona. Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA Nº 013/05

**ARTICULO 1:** Apruébase el Convenio entre esta Municipalidad, representada por el Intendente Municipal, Sr. Adrián Manuel Simíl, DNI: 16.850.018, y la Dirección Provincial de Vialidad, para realizar los trabajos de **Desbosque, Destronque y Limpieza** de la zona de caminos en la Ruta Provincial Nro. 1, tramo: San Javier – Colonia Teresa, ubicada en el ámbito de su Jurisdicción.

**ARTICULO 2:** Facultase a el Intendente Municipal, Sr. Adrián Manuel Simíl, DNI: 16.850.018, para que represente a la Municipalidad y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio, y a la percepción de los montos certificados conforme al monto establecido.

**ARTICULO 3:** Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad, conforme a la Ley Orgánica Nro. 2756.

**ARTICULO 4:** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, durante el ejercicio del año en el cual se ejecutan las tareas, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio por parte de la Municipalidad.

**ARTICULO 5:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 19 de Mayo de 2005.

**VISTO**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, para formalizar un convenio por el cual la Municipalidad de San Javier ejecutará la Construcción de Dársenas en la Ruta Provincial Nro. 1, tramo: San Javier – Colonia Teresa, en el ámbito de su Jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y la Tasa ofrecida por la Dirección Provincial de Vialidad, para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad, son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. Adrián Manuel Simíl, DNI: 16.850.018, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, durante el ejercicio del año en el cual se ejecutan las tareas;

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 014/05**

**ARTICULO 1:** Apruébase el Convenio entre la Municipalidad de San Javier, representada por el Intendente Municipal, Sr. Adrián Manuel Simíl, DNI: 16.850.018, y la Dirección Provincial de Vialidad, para realizar la Construcción de Dársenas en la Ruta Provincial Nro. 1, tramo: San Javier – Colonia Teresa, en el ámbito de su Jurisdicción.

**Visto:**

La solicitud efectuada por la Biblioteca Popular Julio Migno para que se le conceda un terreno destinado a la construcción de su sede social y:

**Considerando:**

Que existe una fracción de terreno propiedad de la municipalidad , ubicado sobre calle 9 de Julio, entre Independencia y Rivadavia.

Que ese lote se adapta a las necesidades del proyecto de dicha institución.

Que la Biblioteca Popular Julio Migno es una institución de alto prestigio social para nuestra comunidad.

Que con su incesante actividad se presenta como el corazón de un programa cultural.

Que desde la biblioteca se realizan talleres, concursos que permiten la participación de niños, jóvenes y adultos.

Que la biblioteca se enmarca dentro de los principios básicos de la educación.

Que esta institución fomenta la motivación hacia la lectura integral.

Que se constituye en un propulsor del desarrollo de la comunidad al apoyar las actividades de diferentes grupos de la comunidad, proporcionándole información que les ayude a investigaciones varias.

Que la biblioteca es un agente de cambio al servicio de su comunidad, es un potencial de transformaciones de las estructuras sociales.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 015/05**

**Artículo 1:** Dispónese donar a la Biblioteca Popular Julio Migno, una fracción de terreno propiedad Municipal, ubicado sobre calle 9 de Julio entre calles

## **ORDENANZA N° 016/05**

### **VISTO:**

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la Construcción de una (1) vivienda individual en lote propio Resolución Nro. 3077/96, que obra en la actuación Nro. 15201-0065575-7 de los registros del aludido Organismo y:

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario Contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación de Estudio de Suelo del Terreno afectado a la construcción de la vivienda;

Que según informes Técnicos y referencias de construcción aledañas, el terreno afectado a la obra no presenta inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N 016/05**

**Artículo 1:** Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueren originados por los rubros Movimiento de Suelo y Fundación no prevista en el Presupuesto, del terreno destinada a la mencionada obra, a raíz de la construcción de la vivienda.

**Artículo 2:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 16 Junio de 2005



## **ORDENANZA N° 017/05**

### **VISTO:**

Los Plano elevados por la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación del Diseño Habitacional para la Construcción \*una <1> vivienda\* individual en lote propio <Resolución Nro. 3077/96>, que obra en la actuación Nro. 15201-0065575-7 de los registros del aludido Organismo y:

### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se halla comprendido dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento edilicio del pueblo.

**Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 017/05**

**ARTICULO 1º:** Aprobar los Plano presentados por la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo de Diseño Urbano y Habitacional de una (1) vivienda en lote propio (Resolución Nro. 3077/69), a construir en esta Localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

**ARTUICULO 2º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 16 Junio de 2005.-

## **ORDENANZA N° 018/05**

### **VISTO:**

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la Obra Construcción de una (1) Vivienda Individual, en lotes propios <Resolución Nro. 3077/96>, de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que obra en el Expediente Nro. 15201-006575-7 de los registros del aludido Organismo y:

### **CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el Nombramiento de personales habilitados e inscriptos en los Colegios Profesionales de: Ingeniería Civil, Ingenieros de Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Santa Fe.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 018/05**

**ARTÍCULO 1º:** Desígnese Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras Sr. CASTAÑO, EUFRONIO; DNI: 13.759.121; Nro. De Matrícula 15.921; con Domicilio en Sarmiento Nro. 1725 de la Ciudad de San Javier; para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra cuando lo determine la Municipalidad de San Javier.

**ARTICULO 2º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 16 Junio de 2005

## **ORDENANZA N° 019/05**

### **VISTO:**

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la Construcción de “tres (3) vivienda” individual en lote propio <Resolución Nro. 3077/96>, que obra en la actuación Nro. 15201-0074180-3 de los registros del aludido Organismo y:

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario Contar, previo a la aprobación del tramite con la presentación de Estudio de Suelo del Terreno afectado a la construcción de la vivienda;

Que según informes Técnicos y referencias de construcción aledañas, el terreno afectado a la obra no presenta inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 019/05**

**ARTICULO 1º:** Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueren originados por los rubros Movimiento de Suelo y Fundación no prevista en el Presupuesto, del terreno destinada a la mencionada obra, a raíz de la construcción de la vivienda.

**ARTICULO 2º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 16 Junio de 2005

## **ORDENANZA N° 020/05**

### **VISTO:**

Los Plano elevados por la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación del Diseño Habitacional para la Construcción de tres (3) vivienda individual en lote propio (Resolución N° 3077/96), que obra en la actuación Nro. 15201-0074180-3 de los registros del aludido Organismo y:

### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se halla comprendido dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento edilicio del pueblo.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 020/05**

**ARTICULO 1º:** Aprobar los Plano presentados por la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo de Diseño Urbano y Habitacional de tres (3) vivienda en lote propio (Resolución Nro. 3077/69), a construir en esta Localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

**ARTICULO 2º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 16 Junio de 2005

## **ORDENANZA N° 021/05**

### **VISTO:**

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la Obra Construcción de tres (3) Viviendas Individuales, en lotes propios (Resolución N° 3077/96), de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que obra en el Expediente Nro. 15201-0074180-3 de los registros del aludido Organismo y:

### **CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el Nombramiento de personales habilitados e inscriptos en los Colegios Profesionales de: Ingeniería Civil, Ingenieros de Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Santa Fe.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 021/05**

**ARTÍCULO 1º:** Desígnese Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras Sr. CASTAÑO, EUFRONIO; DNI: 13.759.121; Nro. De Matrícula 15.921; con Domicilio en Sarmiento N° 1725 de la Ciudad de San Javier; para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra cuando lo determine la Municipalidad de San Javier.

**ARTICULO 2º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 16 Junio de 2005

## ORDENANZA N° 022/05

### VISTO:

La posible construcción de 240 viviendas individuales, dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo requiere de la Municipalidad su conformidad en cuanto a ubicación y Cota del terreno.

Que el Ministerio de Asuntos Hídricos, a través del Director General de Proyectos, Ingeniero Sergio Rojas, informa que el predio elegido por la Empresa oferente, es apto y que el riesgo de inundación es el mismo que corre la ciudad, la que solo sufriría esta Catástrofe en caso de rotura del Anillo Defensivo o crecida superior a su cota actualmente entre 23,90 y 24 I.G.M. la que ser colapsaría contra toda la Ciudad.

### Por Ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

## ORDENANZA N° 022/05

**ARTICULO 1°** - Ratificase en todos sus términos el Decreto N° 077/05 del Departamento Ejecutivo Municipal, fecha 22/06/05, que acepta la construcción de 240 viviendas individuales dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas, en el terreno propuesto por el oferente, que se declara apto para la Construcción de las Viviendas.

**ARTICULO 2°** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archive.

SAN JAVIER, 30 de Junio de 2005.-

**VISTO:**

La necesidad de brindar herramientas legales que aumenten la seguridad de los espectáculos públicos con representaciones artísticas, reuniones bailables, realizadas por entidades intermedias o empresarios dedicados a la actividad: confiterías bailables, locales bailables, bares, peñas y Púb, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que se debe señalar y contemplar aspectos nuevos en la normativa vigente que regulen la actividad referida a espectáculos públicos con representaciones artísticas, reuniones bailables, confiterías, bares y Púb, en la ciudad de San Javier.

Que es imprescindible garantizar a los miembros de la comunidad que asisten a estos lugares el máximo grado de seguridad.

Que la Municipalidad debe garantizar todos los controles destinados a la seguridad de las personas y el mejor desarrollo de los espectáculos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 023/05**

**ARTICULO 1°:** Crease en el ámbito jurisdiccional de la Ciudad de San Javier, la Comisión Permanente de Control de Espectáculos Públicos.

**ARTÍCULO 2°:** La comisión estará compuesta por los siguientes miembros, a quienes se les solicitará su formal aceptación:

1. Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal designado por el Intendente.
2. Un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Municipal.
3. El Sr. Jefe de Policía del Departamento San Javier y/o un representante que designare éste.
4. Un representante del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios.
5. Un representante de la EPE.
6. Una representación no permanente, que se cubrirá en cada caso por los organizadores, sean clubes, empresas o Instituciones, de los espectáculos públicos o ciudadanos.

**VISTO:**

La necesidad de lograr un refinanciamiento del préstamo otorgado por el PRO.MU.DI. para la ejecución del proyecto denominado Adquisición Equipo Recolector de Residuos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado crédito se contrajo en Dólares Estadounidenses, estando vigente la Ley 23928 de Convertibilidad del Austral que establecía una paridad cambiaria de Un Peso a Un Dólar.

Que con la sanción de la Ley de Emergencia Económica N° 25561 y sus Decretos Reglamentarios se dejó sin efecto la paridad fijada, estableciéndose que la deuda publica emergente de Prestamos Internacionales debía ser cancelada en la moneda contraída.

Que ante la imposibilidad de los Municipios en general y de Municipalidad en particular, de afrontar el pago de los servicios de la deuda a que se había obligado, a sus vencimientos, en virtud del incremento experimentado en el importe de la deuda, a partir de la modificación del tipo de Cambio Pesos – Dólares Estadounidenses, la Provincia de Santa Fe a través de la Ley N° 12262 y el decreto N° 1016/04 establece el tratamiento que recibirán los vencimiento a partir del año 2004, dejándose para una nueva instancia la renegociación de las deudas comprendidas en el período 2002 – 2003.

Que con la finalidad de regularizar esta deuda dentro de las posibilidades económicas y financieras del Municipio, se hace necesario suscribir nuevamente con el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de esta Provincia un Convenio Anexo Modificatorio que respete la nueva forma de pago que se acuerda.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 024/05**

**ARTICULO 1:** Autorizase al Intendente Municipal a suscribir con el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, un Convenio Anexo



## ORDENANZA N° 025/05

### Visto:

El acta de Donación de terreno presentado por el Sr. Euclides Ernesto Tourn, de Colonia teresa; y

### Considerando:

Que el terreno cedido a la Municipalidad de san Javier, será destinado a la calle pública.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA N° 025/05

**ARTICULO 1:** Acéptese la Donación de una fracción de terreno de una superficie de 17.735,38 metros cuadrados, ubicado en la denominada Colonia Teresa, Distrito y Departamento San Javier, destinada a calle pública, de acuerdo a al Acta de Donación suscrito por el Sr. Euclides Ernesto Tourn, y según plano de mensura confeccionado por el agrimensor Ezequiel Quintana, señalado como **Lote Polígono letra E.**

**ARTICULO 2:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 04 de Agosto de 2005

**VISTO:**

La solicitud de los vecinos de Colonia Teresa Distrito San Javier para imponer el nombre de Manuel Salvagiot a la Plaza del lugar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que Don Manuel Salvagiot nació el 10 de Marzo del año 1909, en el Departamento San Javier, hijo de Don Juan Santiago Salvagiot y Margarita Modesta Blassi. Se caso con Deolinda Piedrabuena.

Que la trayectoria como trabajador honesto, honrado, sincero, recto, virtuoso, modesto, responsable, ha sido destacado en este aspecto por sus patrones, y los vecinos de la Colonia.

Que si bien no pudo realizarse como Padre, su destacada actuación con sus sobrinos y los niños del lugar suplían esa falta, recibiendo de este ejemplo de hombre de bien, todo el cariño, afecto, y hasta en ocasiones la alimentación que como siempre alguien lo necesita, sin darlo a conocer, para quien fuera beneficiado por su generosidad no se viera disminuido ante los ojos de los demás.

Que hablar de Manuel Salvagiot en la Colonia significa sinónimo de solidaridad desinteresada, respaldo, hermandad, ayuda, favor, protección. Fue un gran colaborador de las Instituciones del lugar de esa época, llámese Escuela, Destacamento Policial, entre otras. Falleció el 18 de Mayo de 1988, sus restos descansan en el Cementerio Municipal de San Javier. La lealtad y la verdad, destacan a los hombres que marcan el camino más elevado para que brille la luz, y es el caso del Señor MANUEL SALVAGIOT,

Que dejo iluminada la Colonia con su intachable trayectoria.

**Por ello:**

## **ORDENANZA N° 027/05**

### **VISTO:**

La nota cursada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Asistenciales y de Viviendas de San Javier Ltda. Mediante la cual solicita la aprobación del “Plan de Mejoras y Desarrollo-Reprogramación de Tareas 2005”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Concejo Deliberante, previo un estudio de la Documentación presentada, considera que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 027/05**

**ARTICULO 1:** Apruébase el “Plan de Mejoras y Desarrollo-Reprogramación de Tareas 2005”, presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Asistenciales y de Viviendas de San Javier Ltda..

**ARTICULO 2:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 04 de Agosto de 2005.

## **ORDENANZA Nº 028/05**

### **VISTO**

El convenio suscripto con la Secretaria de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente-, establecido por Ley Nacional Nº 25724 y los decretos del PEN Nº 1018 y 112 del 2003 y el Decreto Provincial Nº 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el Nº 2065, en fecha 06 de Julio de 2004, al folio 234, tomo IV; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – El Hambre Más Urgente -, Ley Nacional Nº 25724, cuota Nº 1 [uno] de 2005. Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 028/05**

**ARTICULO 1:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre Más Urgente“, cuota Nº 1 (uno) de 2005.

**ARTICULO 2:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTICULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 04 de agosto de 2005.

## **ORDENANZA N° 029/05**

### **VISTO :**

Los planos elevados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación del Diseño Habitacional para la Construcción de “4 viviendas” individuales en lotes propios (Resolución N° 3077/96), que obra en la actuación N° 15201-0101489-4 de los registros del aludido Organismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento edilicio habitacional del pueblo.

Por ello:

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 029/05**

**ARTICULO 1º:** - Aprobar los planos presentados por la Dirección Habitacional de “4 viviendas” en lotes propios (Resolución N° 3077/96) a construir en esta localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

**ARTÍCULO 2º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 25 de Agosto de 2005.

## **ORDENANZA Nº 030/05**

### **VISTO:**

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de "4 viviendas" individuales en lotes propios (Resolución N° 3077/96), que obra en la actualidad N° 15201-0101489-4 de los registros del aludido Organismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación de Estudio de Suelo de los terrenos afectados a la construcción de las viviendas;

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales;

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 030/05**

**ARTICULO 1:** - Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstos en el Presupuesto, en los terrenos destinados a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas.

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 25 de Agosto de 2005.

## **ORDENANZA Nº 031/05**

### **VISTO:**

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de Construcción de “4 viviendas individuales” en lotes propios (Resolución N° 3077/96) de la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo, que obra en el Expediente N° 15201-0101489-4 de los registros del aludido Organismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los Colegios profesionales de: Ingenieros en Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Santa Fe;

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 031/05**

**ARTICULO 1°:** - Desígnese Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras Sr.; CASTAÑO EUFRONIO, DNI 13.759.121, N° de Matrícula 15.921, con Domicilio en Sarmiento N° 1725 de la Ciudad de San Javier, para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra cuando lo determine la Municipalidad de San Javier.

**ARTICULO 2°:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 25 de Agosto de 2005.

## **ORDENANZA Nº 032/05**

### **VISTO :**

La presentación de los Cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2004 por parte del Departamento de Hacienda y Administración General de la Municipalidad de San Javier y,

### **CONSIDERANDO:**

Que los mismos han sido analizados juntamente con el movimiento de Cuentas Año 2004 no encontrándose ninguna objeción en ellos.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 032/05**

**ARTICULO 1:** - Apruébense los Cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2004 presentados por el Departamento de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 25 de Agosto de 2005.



## **ORDENANZA N° 033/05**

### **VISTO:**

El convenio con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más Urgente”, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N° 1018 y 1121 del 2003 y el Decreto Provincial N° 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el número 2421, en fecha 22 de Abril de 2005, al folio 112 tomo V; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier ;y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precio para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente”, Ley Nacional 25.724, por cuota N° 2 de 2005. Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 033/05**

**ARTICULO 1:** - Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precio, para la compra de insumos para los módulos alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre mas Urgente”, de la cuota N° 2 (dos) de 2005.-

**ARTICULO 2:** - El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:-** Elévese al departamento Ejecutivo municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 8 de setiembre de 2005.

**VISTO:**

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondos de Emergencia Social Ley 24.443;

Que esta Localidad se encuentra comprendida en los alcances del fondo;

Que esta Municipalidad ha evaluado las Obras Públicas prioritarias para el Distrito, siendo la Obra de la Terminal de Ómnibus de San Javier, una de ellas;

Que dicha Obra se encuentra comprendida entre las que son financiadas por el Fondo.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 034/05**

**ARTICULO 1:** - Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05, el aporte de Fondos No reintegrables, para la realización de la Obra Pública: Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Javier.

**ARTICULO 2:** - Facultase al Intendente Municipal Sr.: Adrián Manuel Simil, DNI 16.850.018, a gestionar los Fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de la Obra que se menciona en Artículo 1° , y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 3:-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 8 de setiembre de 2005.

## ORDENANZA N° 035/05

### VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la dirección Provincial de Vialidad, para formalizar un convenio por el cual la **Municipalidad de San Javier** ejecutará los trabajos de desbosque, destronque y limpieza de 20 has en la zona de caminos de la ruta provincial N° 1, tramo: San Javier- Colonia Teresa , ubicada en el ámbito de su jurisdicción, y;

### CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y la tasa por la Dirección Provincial de Vialidad, para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Sr.: **Adrián Manuel Simil DNI 18.850.018**, para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad durante el ejercicio del año en el cual se ejecutarán las tareas.

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona,

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA N° 035/05

**ARTICULO 1:** - Apruébese el convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente Sr.: **Adrián Manuel Simil DNI 16.850.018** y la Dirección Provincial de Vialidad, para realizar los trabajos de desbosque , destronque y limpieza de 20 has en la zona de caminos Ruta Provincial N° 1, tramo San Javier – Colonia Teresa, ubicada en el ámbito de su jurisdicción .-

**ARTÍCULO 2:** - Facúltese al Intendente Municipal Sr. **Adrián Manuel Simil, DNI 16.850.018**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción de los montos certificados conforme al monto establecido.-.

**ARTÍCULO 3:-** Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley N° 2756.-

**ARTÍCULO 4:** - Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de la coparticipación que le correspondan a la Municipalidad durante el ejercicio del año en el cual se ejecutarán las tareas, a fin de resarcirse de los perjuicios que pudiera ocasionarle el incumplimiento del convenio por parte de la Municipalidad.

**VISTO:**

La necesidad de proteger la salud humana, el reino vegetal, animal y el medio ambiente de la zona de San Javier y atento a la Ley Provincial N° 11273, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio debe velar por la protección general de su población a través de normas legales.

Que en la zona se realizan fumigaciones periódicas produciendo daños a los propietarios de los campos aledaños, tanto en la flora como en fauna.

Que es necesario que el municipio cuente con un registro de empresas que se dediquen a trabajos de pulverización aérea y/o terrestre con la utilización de productos fitosanitarios.

Que se debe evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la información necesaria.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 036/05**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al ejecutivo municipal a celebrar un convenio de colaboración con la Dirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe para la aplicación de la Ley Provincial 11.273 y Decreto Reglamentario 0552/97

**ARTICULO 2°:** Prohíbese la circulación o permanencia a los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, (teniendo en cuenta los límites agronómicos), excepcionalmente la autoridad Municipal podrá permitir el ingreso a dicha zona para efectuar reparaciones y debiendo en todos los casos vaciar el tanque y lavar el equipo.

**VISTO:**

El convenio con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más Urgente”, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N° 1018 y 1121 del 2003 y el Decreto Provincial N° 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el número 2421, en fecha 22 de Abril de 2005, al folio 112 tomo V; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier ;y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precio para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente”, Ley Nacional 25.724, por cuota N° 3 de 2005.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 037/05**

**ARTICULO 1:** - Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precio, para la compra de insumos para los módulos alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre mas Urgente”, de la cuota N° 3 (tres) de 2005.-

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:-** Elévese al departamento Ejecutivo municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 12 de octubre de 2005.

**ORDENANZA N° 038/05**

**VISTO:**

El convenio con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más Urgente”, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N° 1018 y 1121 del 2003 y el Decreto Provincial N° 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el número 2421, en fecha 22 de Abril de 2005, al folio 112 tomo V; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier ;y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precio para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente”, Ley Nacional 25.724, por cuota N° 4 de 2005. Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 038/05**

**ARTICULO 1º:** - Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precio, para la compra de insumos para los módulos alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre mas Urgente”, de la cuota N° 4 (cuatro) de 2005.-

**ARTÍCULO 2º:** - El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3º:-** Elévese al departamento Ejecutivo municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 10 de noviembre de 2005.

**VISTO :**

La posibilidad de realizar la Obra de RED CLOACAL de la calle Gral. López entre las calles Libertad y Dr. Silvestre Begnis; y

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse la Obra será por el sistema de Contribución de Mejoras.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 039/05**

**ARTICULO 1°:** - Dispónese la apertura de un Registro de Oposición (libro) donde los vecinos podrán expresar su disconformidad a la realización de la Obra, la que será ejecutada por el Sistema de Contribución de Mejoras, cuya modalidades serán objeto de una Ordenanza, una vez que los vecinos hayan prestado su conformidad.

**ARTICULO 2°:** - El cierre del Registro de Oposición se efectuará a los veinte (20) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza, y sus resultados, comunicados al Honorable Concejo Municipal en la primera reunión posterior al cierre

**ARTÍCULO 3°:**- En el Registro de Oposición se anexará carpeta que contiene Cómputo de Materiales y Mano de Obra que significará el costo real de la Obra.

**ARTICULO 4°:** - El Registro de Oposición por su carácter de Público, no podrá ser negado para su uso o revisión a ningún contribuyente.

**ARTICULO 5°:** - Es condición para la aprobación de la realización de la obra que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40 % de los contribuyentes efectivos de la misma.

**ARTICULO 6°:** - El Registro de Oposición estará a disposición de los frentistas, en la Oficina del Dto. de Gobierno Municipal, en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

**ARTICULO 7°:**

Elévese al Dto. Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

**VISTO:**

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que debe dictarse normas que contenga el presupuesto para el año 2005;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 040/05**

**ARTICULO 1:** Fijase en la suma de: Cinco millones setecientos doce mil setecientos veinte pesos (\$ 5.712.720,00) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2005, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO 2:** Estimase en la suma de: Cinco millones setecientos doce mil setecientos veinte pesos (\$ 5.712.720,00) el total de recursos del Presupuesto General para la Administración Municipal para el presupuesto 2005, conforme al detalle obrante en la planilla anexa que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3:** Fijase en la cantidad de ciento treinta y nueve (139) la cantidad de cargos de la planta personal.

**ARTICULO 4:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.

**ARTICULO 5:** Autorízase al Departamento Ejecutivo municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas e incrementando las Leyes Nacionales y/o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal – Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial o Nacional.-

**ARTICULO 6:** Elévese al Departamento ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-



## **ORDENANZA N° 041/05**

### **VISTO:**

Las aceleradas transformaciones culturales que indefectiblemente actúan sobre la naturaleza implicando la urgente intervención desde todos los sectores, y ;

Considerando:

Que el Estado debe elaborar un marco regulador ambiental que permita mejorar la calidad de vida posicionando a la ciudad como un buen lugar, para vivir e invertir.

Que este Distrito, conjuntamente con su región costera han alcanzado una gran afluencia de turismo, brindando como principal atractivo los recursos naturales.

Que la explotación turística y un medio ambiente sustentable deben correr de la mano, conformando un círculo virtuoso, en el cual uno garantiza al otro.

Que debemos asegurarnos de dejarles un medio ambiente saludable a nuestros hijos a la vez que puedan conocer todas especies que aún existen.

Que la sensibilización y la concientización, la capacitación, la información, la comunicación y la difusión ambiental son concebidas como un proceso ciudadano de construcción permanente, por el cual se generan valores, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades, técnicas y compromisos orientados a la defensa, respeto y goce del ambiente, esenciales a la sana calidad de vida y la sustentabilidad de los recursos naturales.

Que San Javier ya ha vivido situaciones de emergencia, con evacuación de damnificados y que es necesario tener preparado toda una organización a los fines de responder eficazmente salvaguardando la vida de los ciudadanos primero y luego los bienes de los mismos.

Que la preparación de este sistema de protección de la comunidad es una labor relativamente compleja y nunca puede considerarse lo

## **ORDENANZA N° 042/05**

### **VISTO:**

La necesidad de una norma legal integral que reglamente la habilitación de negocios en la ciudad de San Javier, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que las soluciones que este órgano deliberante pueda brindar como función esencial del mismo, de carácter normativo a través del dictado de disposiciones jurídicas aplicables a las distintas actividades comerciales.

Que, es necesario poner en vigencia un reglamento de habilitación de negocios para el normal funcionamiento de los mismos, con el respaldo legal que corresponde mediante las actuaciones de las oficinas municipales pertinentes.

Que, a los fines de evitar situaciones de riesgos tanto para los propietarios como para el público que asiste a estos lugares comerciales, es necesario establecer medidas de seguridad que deberán cumplirse obligatoriamente.

Que, en consecuencia esta normativa pasaría a ampliar la ya existente compatibilizando en los casos concretos en análisis y como surge de la propuesta del debate entre los asesores legales de la Municipalidad en busca de la seguridad de la actividad comercial, la continuidad de la fuente de trabajo, de la diversión de todos los habitantes del lugar, la tranquilidad de los vecinos y el ordenamiento urbano.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 042/05**

## **ORDENANZA N° 043/05**

### **VISTO:**

El convenio con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más Urgente”, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N° 1018 y 1121 del 2003 y el Decreto Provincial N° 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el número 2421, en fecha 22 de Abril de 2005, al folio 112 tomo V; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier ;y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precio para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente”, Ley Nacional 25.724, por cuota N° 5 de 2005. Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 043/05**

**ARTÍCULO 1:** - Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precio, para la compra de insumos para los módulos alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre mas Urgente”, de la cuota N° 5 (cuota) de 2005.-

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:-** Elévese al departamento Ejecutivo municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 09 de diciembre de 2005.

## ORDENANZA Nº 044/05

### VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad recibirá en comodato un equipo de propiedad de aquélla; y

### CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio refieren a la provincia de una Máquina **Moto niveladora Marca TIANGONG – Modelo TY 160 G- Características Interna MO – 05-260 Chasis N° 151 – Motor Cummins N° 69326209** por parte de esta Dirección, para ser destinada a trabajos que esta Municipalidad realizará en el ámbito de su jurisdicción, lo cual representa un beneficio y compensa las inversiones a su cargo;

Que resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de San Javier, par que realice todos los actos necesarios para su cumplimiento;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio corresponde autorizar a la Dirección Pcial. De Vialidad, para efectuar a los fondos de Coparticipación que le corresponde a la Municipalidad;

Que se evaluaron los beneficios que la formalización del convenio brindará a todos los habitantes de la zona.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA Nº 044/05

**ARTICULO 1°** - Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad de San Javier, departamento San Javier y la Dirección provincial de Vialidad, en base al Modelo que se adjunta a la presente y pasa a formar parte de la misma (**Moto niveladora Marca TIANGONG – Modelo TY 160 G- Características Interna MO – 05-260 Chasis N° 151 – Motor Cummins N° 69326209** ).

**ARTICULO 2°** - Facúltese al Intendente Municipal, Señor **Adrián Manuel Simil, DNI 16.850018**, para que suscriba el respectivo convenio, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

**ARTICULO 3°** - Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley 2756

**ARTICULO 4°** - Autorícese a la Dirección Provincial para efectuar los fondos de coparticipación que le corresponden a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

## **ORDENANZA N° 045/05**

### **VISTO:**

El Acta de Donación de terreno presentado por el Señor MATÍAS WALDINO ORUE, DNI 07.708.645, ubicado en la Zona Rural del distrito San Javier; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el terreno Cedido a la Municipalidad de San Javier, será destinado a calle pública.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 045/05**

**ARTICULO 1°** - Acéptese la Donación de una fracción de terreno de una superficie **Según Plano Lote 2: 4 as, 12 cs, 36 dm<sup>2</sup>**, ubicado en la Zona rural de Distrito San Javier, destinado a calle pública de acuerdo al Acta de Donación suscripto por el Señor Matías Waldino Orue, según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Juan Luis Recalde.

**ARTICULO 2°** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

San Javier, 29 diciembre de 2005.